JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01813

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Financiera Comultrasán en contra de Geraldine Parada Ortiz, por los siguientes conceptos del pagaré No. 001-0079-003543639:

1. $8.964.998,oo como capital insoluto.

2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 11 de julio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Gime Alexander Rodríguez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1].

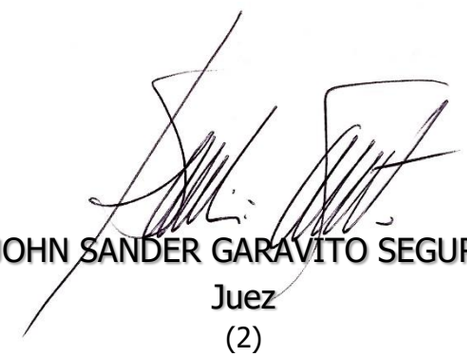

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-19 de 8 de febrero de 2022

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f35c2fc35b5a4bffa77e5a902c8266c60b9ae6cf53b3276612c80e1f1c42239**
Documento generado en 07/02/2022 03:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica